



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 127/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE DELEGADOS DE CURSO Y LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY.

Asunción, 01 de junio de 2026.

VISTO:

El documento denominado "Reglamento para la Selección de Delegados de Curso y Conformación del Consejo de Delegados", presentado para su consideración y aprobación institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Columbia del Paraguay promueve la participación estudiantil democrática, participativa y organizada, fortaleciendo los espacios de representación estudiantil y la vinculación entre estudiantes y autoridades institucionales.

Que resulta necesario establecer normas, procedimientos y criterios claros para la selección de Delegados de Curso y la conformación del Consejo de Delegados, a fin de garantizar una adecuada representación de los estudiantes en las diferentes carreras, sedes y filiales de la institución.

Que el referido reglamento tiene por finalidad fortalecer la participación estudiantil, facilitar la comunicación institucional, promover el liderazgo y fomentar valores de responsabilidad, ética y compromiso institucional.

POR LO TANTO:

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias;

RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el "Reglamento para la Selección de Delegados de Curso y Conformación del Consejo de Delegados de la Universidad Columbia del Paraguay", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Establecer que el citado Reglamento será aplicable a todas las carreras, sedes y filiales de la Universidad Columbia del Paraguay.

Art. 3°: Disponer que la Dirección de Bienestar Estudiantil, en coordinación con las Direcciones de Carrera y demás dependencias competentes, será responsable de la difusión, implementación y seguimiento del cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 4°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Mag. Atenas Paola Fernández Alfonso
Pro Secretaria General




Dr. Javier Battilana Urbieto, MAE
Rector





La primera, la mejor.

**REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE DELEGADOS DE CURSO Y
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DELEGADOS**

2026

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE DELEGADOS DE CURSO Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE DELEGADOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y criterios para la selección de Delegados de Curso y la conformación del Consejo de Delegados de la Universidad Columbia del Paraguay, promoviendo la representación estudiantil democrática, participativa y organizada.

Artículo 2. Finalidad

El sistema de delegados tiene como finalidad:

- a. Fortalecer la participación estudiantil en la vida académica e institucional.
- b. Facilitar la comunicación entre estudiantes, docentes, directivos y autoridades institucionales.
- c. Canalizar propuestas, inquietudes y necesidades de los estudiantes.
- d. Promover acciones orientadas a la mejora continua de la calidad educativa y del bienestar estudiantil
- e. Fomentar valores de liderazgo, responsabilidad, ética y compromiso institucional.
- f. Promover el desarrollo integral de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será aplicable a todas las carreras, sedes y filiales de la Universidad Columbia del Paraguay.

CAPÍTULO II

DE LOS DELEGADOS DE CURSO

Artículo 4. Definición

El Delegado de Curso es el estudiante elegido por sus compañeros de curso para representarlos ante las autoridades académicas y administrativas de la carrera y de la institución.

Artículo 5. Cantidad de delegados

Cada curso y sección de cada carrera elegirá:

- a. Un (1) Delegado Titular.
- b. Un (1) Vice delegado
- c. Un (1) Secretario

Artículo 6. Requisitos para ser Delegado de Curso

Para postularse como Delegado de Curso, el estudiante deberá:

- a. Estar matriculado regularmente en la carrera y curso correspondiente.
- b. No registrar sanciones disciplinarias vigentes.
- c. Mantener una conducta acorde a los valores institucionales.
- d. Poseer disposición para el liderazgo, el trabajo colaborativo y la representación estudiantil.
- e. Tener disponibilidad para participar en reuniones y actividades institucionales.

Artículo 7. Funciones del Delegado de Curso

Son funciones del Delegado de Curso:

- a. Representar a los estudiantes de su curso ante las autoridades correspondientes.
- b. Mantener comunicación permanente con sus compañeros y canalizar sus inquietudes.
- c. Participar en reuniones convocadas por la Dirección de Carrera o autoridades institucionales.

- d. Difundir informaciones académicas e institucionales relevantes.
- e. Promover la integración, participación y convivencia respetuosa entre los estudiantes.
- f. Colaborar en actividades académicas, de extensión, investigación y bienestar estudiantil.
- g. Elaborar propuestas de mejora relacionadas con la vida académica y estudiantil.

Artículo 8. Duración del mandato

El mandato de los Delegados de Curso tendrá una duración de un (1) año académico, pudiendo ser reelectos.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 9. Convocatoria

La convocatoria para la elección de Delegados de Curso será realizada por la Dirección de Carrera o dependencia designada por la Universidad, dentro de los primeros sesenta (60) días del año académico.

Artículo 10. Modalidad de elección

La elección se realizará en día y horario regular de clases, en el aula correspondiente al curso elector mediante votación directa, simple y democrática de los estudiantes matriculados en cada curso y sección.

Artículo 11. Quórum

La elección será válida con la participación de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes matriculados presentes en el curso al momento de la votación.

Artículo 12. Resultado

Será proclamado Delegado Titular el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos, y Delegado Suplente el segundo candidato más votado.

Artículo 13. Empate

En caso de empate, se realizará una nueva votación entre los candidatos empatados. De persistir el empate, la Dirección de Carrera resolverá el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DE DELEGADOS

Artículo 14. Conformación

El Consejo de Delegados estará integrado por:

- a. Un representante de cada carrera de la Universidad Columbia del Paraguay.
- b. Los representantes serán elegidos entre los Delegados de Curso de cada carrera.

Artículo 15. Elección del Representante de Carrera

Los Delegados de Curso de cada carrera se reunirán y elegirán entre ellos:

- a. Un Representante Titular de Carrera.
- b. Un Representante Suplente de Carrera.

Artículo 16. Requisitos para ser Representante de Carrera

Además de los requisitos establecidos para Delegado de Curso, el estudiante deberá:

- a. Haber ejercido efectivamente el cargo de Delegado de Curso.
- b. Demostrar liderazgo, capacidad de organización y representación institucional.

Artículo 17. Funciones del Consejo de Delegados

Son funciones del Consejo de Delegados:

- a. Representar a los estudiantes ante las autoridades institucionales.
- b. Participar en espacios de diálogo y consulta promovidos por la Universidad.
- c. Presentar propuestas orientadas al fortalecimiento académico, institucional y estudiantil.
- d. Colaborar en actividades institucionales, académicas, culturales y solidarias.
- e. Promover la participación estudiantil responsable y democrática.
- f. Servir de nexo entre los estudiantes y las diferentes instancias institucionales.

Artículo 18. Coordinación

El Consejo de Delegados contará con:

- a. Un Presidente.

b. Un Vicepresidente.

c. Un Secretario.

Los mismos serán elegidos entre los Representantes de Carrera en la primera sesión ordinaria del Consejo de delegados.

CAPÍTULO V

DE LAS REUNIONES

Artículo 19. Reuniones ordinarias

El Consejo de Delegados se reunirá ordinariamente al menos dos veces por semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 20. Convocatoria

Las reuniones podrán ser convocadas por:

- a. Bienestar Estudiantil.
- b. La Presidencia del Consejo de Delegados.
- c. La mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 21. Actas

De cada reunión se labrará un acta en la que consten los temas tratados, acuerdos y compromisos asumidos.

CAPÍTULO VI

DE LAS FALTAS Y SUSTITUCIONES

Artículo 22. Pérdida de la representación

El Delegado perderá su representación cuando:

- a. Renuncie voluntariamente.
- b. Deje de ser estudiante regular.
- c. Registre sanciones disciplinarias graves.

d. Incumpla reiteradamente sus funciones y se tenga registro de ellos.

e. Acumule inasistencias injustificadas a reuniones convocadas.

Artículo 23. Sustitución

En caso de vacancia de ambos delegados se realizarán nuevas elecciones, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Casos no previstos

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades competentes de la Universidad Columbia del Paraguay.

Artículo 25. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 26. Difusión

La Universidad garantizará la difusión del presente Reglamento a través de los medios institucionales oficiales.